

**REAL DECRETO 888 / 2022, DE 18 DE
OCTUBRE, DE PROCEDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO, DECLARACIÓN Y
CALIFICACIÓN DEL GRADO DE
DISCAPACIDAD.**



DURANGO
GRUPO MÉDICO JURÍDICO

Escuela de formación Durango

GMJD



DURANGO
GRUPO MÉDICO JURÍDICO

A través del curso se pretende analizar desde un punto de vista práctico el nuevo Real Decreto 888/2022 del 18 de octubre por el que se establece el reconocimiento, declaración y calificación del Grado de Discapacidad, atendiendo especialmente a su objeto, conceptos específicos, baremos y dominios. Se abordará la asimilación legal entre situaciones de incapacidad permanente de la Seguridad Social y el grado mínimo de discapacidad del 33% a efectos laborales.

1. Introducción

2. Objeto del Real Decreto 888/2022

3. Evaluación para la determinación del grado de discapacidad

3.1. Conceptos generales para la evaluación del funcionamiento y de la discapacidad

3.2. Baremos para la evaluación del funcionamiento y la discapacidad

3.2.1. Anexo III: Baremo de la deficiencia global de la persona

3.2.2. Anexo IV: Baremo de las limitaciones en la actividad

3.2.3. Anexo V: Baremo de las restricciones en la participación

3.2.4. Anexo VI: Baremo de los factores contextuales / barreras ambientales

3.3. Clases de discapacidad



DURANGO
GRUPO MÉDICO JURÍDICO

4. Capítulos de funciones y estructuras corporales de los distintos órganos y sistemas del Baremo de Deficiencia Global de la Persona.

4.1. Dominio 1: capítulos del 1 al 3

4.2. Dominio 2: capítulos del 4 al 6

4.3. Dominio 3: capítulo 7

4.4. Dominio 4: capítulos del 8 al 10

4.5. Dominio 5: capítulos del 11 al 13

4.6. Dominio 6: capítulo 14

4.7. Dominio 7: capítulos del 15 al 17

4.8. Dominio 8: capítulo 18

4.9. Apéndices

4.9.1. Tabla de valores combinados

4.9.2. Carga de cumplimiento de tratamiento

4.9.3. Baremo y perfil de funcionamiento de las funciones y estructuras corporales / deficiencia global de la persona

5. Ley 3/2023, asimilación legal entre situaciones de incapacidad permanente de la Seguridad Social y el grado mínimo de discapacidad del 33% a efectos laborales.